



MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA

Protegiendo tus Derechos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de la Defensa Pública de la República del Paraguay, en adelante denominados las "Partes";

ANIMADAS por el deseo de promover los lazos de amistad y cooperación que les unen;

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay, y en el Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay, hechos en Asunción, Paraguay, el 3 de diciembre de 1992;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre las "Partes", con base en el cual realizarán actividades de colaboración en áreas de interés común, de conformidad con lo dispuesto en su normativa aplicable.

ARTÍCULO II ÁREAS DE COLABORACIÓN

La colaboración a que se refiere el presente Convenio se desarrollará con base en las áreas siguientes:

- a) docencia;
- b) investigación científica y tecnológica;
- c) difusión cultural, y



- d) cualquier otra área de colaboración que las "Partes" convengan por escrito.

ARTÍCULO III MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las "Partes" llevarán a cabo actividades de colaboración, a través de las modalidades siguientes:

- a) desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en áreas de interés mutuo;
- b) intercambio de personas estudiantes e investigadoras y de personal académico;
- c) diseño, organización e impartición de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros eventos de naturaleza similar;
- d) intercambio de información editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, y dar acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos;
- e) edición y publicación de libros y memorias, así como coediciones de interés común;
- f) intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación, y
- g) cualquier otra modalidad de colaboración que las "Partes" convengan.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las "Partes" establezcan proyectos o actividades en todas las modalidades de colaboración a que se refiere este Artículo.

Las "Partes" no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO IV COMPETENCIA

Las "Partes" se comprometen a llevar a cabo las actividades de colaboración que se deriven del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y normativa aplicable.



ARTÍCULO V CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las actividades de colaboración a que se refiere el presente Instrumento, las "Partes" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, en los que se deberán precisar, en cada caso, los aspectos siguientes: objetivos; actividades a realizar; calendario de trabajo; de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; financiamiento; responsabilidades de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación, y cualquier otra información que las "Partes" consideren pertinente.

Los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Instrumento, deberán constar por escrito y ser suscritos por quienes cuenten con facultades legales para ello.

ARTÍCULO VI FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no implica en sí mismo erogación presupuestaria para ninguna de las "Partes".

Las "Partes", de considerarlo conveniente, podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración formalizados al amparo del presente Instrumento.

ARTÍCULO VII RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo del objetivo del presente Convenio, las "Partes" designan como responsables de su ejecución, a las áreas siguientes:

1. Por la UNAM:

Secretaría Académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Domicilio: Circuito Maestro Mario de la Cueva sin número, Ciudad de la Investigación en Humanidades, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.



MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA

Protegiendo tus Derechos

Teléfono: 55 5622 7474, extensiones: 85159, 85160 y 85359.

Correo electrónico: dirij@unam.mx.

Página de Internet: <https://www.juridicas.unam.mx/>.

2. Por el Ministerio de la Defensa Pública:

Defensor General.

Domicilio: Calles Oliva entre 14 de Mayo y Alberdi de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

Teléfono: 595 21 601224.

Correo electrónico: direcciondecooperacion@mdp.gov.py.

Página de Internet: <https://www.mdp.gov.py/>.

ARTÍCULO VIII PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de colaboración desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la normativa aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación o patente, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos son realizados por personal de ambas "Partes", la titularidad les corresponderá en proporción a su participación.

Las "Partes" convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósteres de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, al amparo del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las "Partes" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades de colaboración realizadas al amparo del presente Convenio, en sus labores académicas.



MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA

Protegiendo tus Derechos

ARTÍCULO IX PROTECCIÓN A LA INFORMACIÓN

Las "Partes" salvaguardarán la información que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que dicha información no podrá ser compartida con terceros, salvo previa autorización por escrito de la Parte que la proporcionó.

ARTÍCULO X RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las "Partes" para la ejecución de las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto.

ARTÍCULO XI INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DEL PERSONAL

Las "Partes" consultarán a las autoridades competentes de sus respectivos Estados, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida del territorio del Estado de la Parte receptora de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el Estado de la Parte receptora y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el territorio del Estado de la Parte receptora de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO XII SEGUROS

Las "Partes" promoverán que los participantes en las actividades de colaboración cuenten con un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro resultante del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.



MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA

Protegiendo tus Derechos

ARTÍCULO XIII RESPONSABILIDAD CIVIL

Las "Partes" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las "Partes" determinen.

ARTÍCULO XIV INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

La colaboración en el marco del presente Convenio, se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las "Partes" hubieren adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales de los que sean parte.

ARTÍCULO XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las "Partes" de común acuerdo, a través de las áreas responsables designadas en el Artículo VII del presente Convenio.

ARTÍCULO XVI DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de las "Partes", formalizada por escrito.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las "Partes", formalizado por escrito, especificando la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

Cualquiera de las "Partes" podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Convenio, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación a la fecha prevista de terminación.



**MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA**
Protegiendo tus Derechos

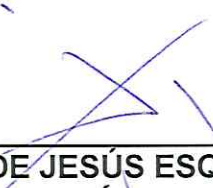
La terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo de las actividades de colaboración que se encuentren en curso, hasta su total conclusión, a menos que las “Partes” lo acuerden de otra forma por escrito.

Firmado en dos (2) ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR MINISTERIO DE LA DEFENSA
PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY**

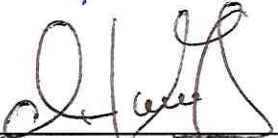

PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA
SECRETARIA GENERAL


**JAVIER DE JESÚS ESQUIVEL
GONZÁLEZ**
DEFENSOR GENERAL


MIGUEL ARMANDO LÓPEZ LEYVA
COORDINADOR DE HUMANIDADES

Lugar: Asunción, Paraguay.

Fecha: 30 de junio de 2025


MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ
**DIRECTORA DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Lugar: Ciudad de México.

Fecha: 30 de junio de 2025